



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 16 de 2021

05001 41 05 004 2020 00050 00

Dentro del presente proceso promovido por **ROBERTO ANTONIO GALLO GUEVARA** en contra de los señores **HÉCTOR FABIO FRANCO BERMÚDEZ** y **CARLOS ANDRÉS CHICA DIEZ**, la apoderada de la parte demandante allegó al Despacho la constancia de envío de citación para la notificación personal del auto admisorio a cada uno de los demandados, se observa que la misma no cumple con lo previsto en las normas procesales, esto es, que con la copia de la demanda y sus anexos, NO ANEXÓ EL AUTO ADMISORIO, o por lo menos no se allegó como constancia a este Despacho, por lo que resulta improcedente continuar con el trámite de notificación por aviso de conformidad con lo previsto por el artículo 29 del inciso 3º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que acredite el envío y la recepción efectiva de la notificación enviada a los codemandados con el correspondiente escrito de demanda, sus anexos y auto admisorio, de conformidad con los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, que ciertamente el correo hubiese sido recibido por el destinatario, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva.

En caso de no contar con la misma, se deberá realizar las gestiones de notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la demandada, de conformidad con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, para que previo envío del auto admisorio y del libelo demandatorio, proceda a dar contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ME
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 032 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **17 DE JUNIO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-
municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68)

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccd12bb6996675ad1d49eb390fcde68336fbbb08c451e73d8c7d598374436344

Documento generado en 16/06/2021 09:17:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**